

debido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 1503 al 1520 Cta. Cte. No. 201724 SIN VALOR Girador: CARLOS URBANO ROBALINO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 713 al 720 Cta. Cte. No. 177276 SIN VALOR Girador: EDISON BUSTOS ESPINOSA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 572 al 577 Cta. Cte. No. 174571 SIN VALOR Girador: EDUARDO BOADA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El BANCO DEL PACIFICO comunica al público que se va a anular los siguientes formularios de cheques. Cheque No. 2806 al 2806 Cta. Cte. No. 127001 SIN VALOR Girador: SUSANA VIDAL FIALLO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 643 al 720 Cta. Cte. No. 12784 SIN VALOR Girador: NAPOLEON DIAZ LEJADA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 282 al 282 Cta. Cte. No. 966526 SIN VALOR Girador: CRISTIAN ABUMOHOR MARCHA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente formulario de cheque. Cheque No. 284 al 284 Cta. Cte. No. 966526 SIN VALOR Girador: CRISTIAN ABUMOHOR MARCHA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "ENKADOR SOCIEDAD ANONIMA"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de "ENKADOR SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó en Quito el 12 de abril de 1991 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1416 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 164 del Registro Industrial, tomo 23, el 21 de agosto de 1991.

2. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto la instalación, funcionamiento, manejo y explotación de una planta industrial o de plantas industriales que produzcan y elaboren fibras químicas, sintéticas, tales como poliésteres, poliamidas, acrílicos, para uso en la industria textil y otros usos técnicos inherentes a la naturaleza de los productos elaborados, como también la instalación de facilidades para la manufactura de polímeros, y otros productos químicos. En orden al cumplimiento de estos fines, la compañía se entenderá autorizada para celebrar cualquiera actos y contratos inherentes a su giro, de naturaleza industrial, mercantil, civil, laboral, etcétera; inclusive importaciones y exportaciones y el ejercicio de agencias, representaciones y comisiones en los ramos ya indicados; todo dentro de lo que permiten a las personas jurídicas industriales, las ecuatorianas y estos estatutos", además, se realiza la codificación de los estatutos sociales de la compañía.

Quito, 5 de septiembre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/481

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

09 SET. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE "ASESORIA SERVICIOS E INGENIERIA DE MANTENIMIENTO CYTECO S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ASESORIA SERVICIOS E INGENIERIA DE MANTENIMIENTO CYTECO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1991, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1392 de 14 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1612, tomo 122, el 28 de agosto de 1991.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 8'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 10'000.000.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente pagado de la siguiente manera: \$/ 3'223.300 mediante capitalización de la reserva legal; y, \$/ 4'776.100 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL.- El Gerente es el Representante Legal de la compañía, designado por la Junta General de Accionistas, por un período de un año; será reemplazado por el Presidente, en casos de falta..."

Quito, 5 de septiembre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/482

09 SET. 1991